

GACETA OFICIAL

No XXIV

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5025

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Oficina Central.—Casa particular: Calle 24 No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Oficina Central.—Casa particular: Plaza Amador, 205 C.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ECERMO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Oficina Central.—Casa particular: Avenida Central, 129 B.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Oficina Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 12, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Oficina Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 60 de 1926, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 16963

Reconocimiento del Internuncio Católico por el Gobierno de la República de Panamá. 16963

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 135, de 27 de Diciembre de 1926. 16963

Contrato número 20. 16963

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 1737, de 23 de Diciembre de 1926. 16963

Resolución número 1735, de 28 de Diciembre de 1926. 16963

Resolución número 1739, de 30 de Diciembre de 1926. 16964

Resolución número 1750, de 30 de Diciembre de 1926. 16964

Certificado número 1545 de registro de marca de fábrica. 16964

Certificado número 156 de registro de marca de fábrica. 16964

Certificado número 1598 bis de registro de marca de fábrica. 16964

Certificado número 1598 bis de registro de marca de fábrica. 16964

Aviso Oficiales. 12565

Edictos. 16825

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 60 DE 1926

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombrase al señor Wilhelm Reubold, Cónsul ad honorem de Panamá en Frankfurt-Main, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Internuncio Apostólico ante el Gobierno de la República de Panamá.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 18 de Octubre de 1926, por las cuales Su Santidad Pío XI, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, acredita a Monsiñor Joseph Piotta, Arzobispo Titular de Sardica, con el carácter de Internuncio Apostólico ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Monsiñor Joseph Piotta, Arzobispo Titular de Sardica, con el carácter de Internuncio Apostólico ante el Gobierno de la República y requíbase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que esta investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Diciembre 17 de 1926.

RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 del Código Administrativo, concédase un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Héctor Rivera V., para separarse del cargo de Guardia al servicio del Resguardo de Cobán, a partir del 1.º de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Juan J. Méndez, subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Carlos J. Roquebert, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Ha atención a que la Isla de Coiba es isla reservada por la Nación para esta Colonia Penal y de que no es permitido el establecimiento ni en ella ni en sus cercanías de empresas particulares, el Gobierno y el Contratista convienen en explotar en sociedad, bajo la vigilancia e inspección de las autoridades nacionales, la pesca de concha marisaca en las inmediaciones de dicha Isla y a rededor de ésta dentro de una distancia de una milla de costa, por el término de dos años que comiencen a contarse a partir del 1.º de Enero de 1927.

Segundo: El Contratista se obliga a no suspender la pesca de concha marisaca durante el término de este contrato; pero si a causa de escasez de conchas o debido a los vientos u otro motivo de fuerza mayor se viera obligado a ello, se suspenderá también el pago de sueldo del Inspector e Inspectores de Bacoa, durante el tiempo que dure la suspensión de la pesca.

Tercero: El Contratista se obliga a efectuar la pesca mencionada la empleando la organización del personal, las naves y los instrumentos que está usando en su industria o que puedan ser necesarios para la explotación sin hacer por ello cargo a guisa a la Nación, pues todo esto será pagado por él exclusivamente.

Cuarto: El Contratista le pagará al Gobierno como participación fija de la explotación, el veinticinco por ciento del producto bruto de ella. Para determinar ese veinticinco por ciento se hará un avalúo de las perlas que se extraigan con un perito nombrado por las partes contratantes y la cantidad pagada se pesará en uno de los molinos oficiales de la capital y computará su valor de conformidad con el precio corriente en la plaza al tiempo de ser pesada. Las liquidaciones del negocio se harán por trimestres y la suma que resulte de ellas será pagada inmediatamente al Tesoro Público.

Quinto: Este contrato podrá ser prorrogado por otros dos años si el Contratista, pero el Gobierno podrá hacerlo cesar administrativamente después del primer año de su vigencia, sin indemnización de perjuicio de ningún género, si se comprobare que la explotación le causa perjuicio o daño al desarrollo y a la ordenada administración de la Colonia Penal de Coiba.

Sexto: El Gobierno, de acuerdo con el Contratista, nombrará uno o más inspectores que vigilen las operaciones de la pesca abando de las naves destinadas a la explotación y lleven una relación diaria de las operaciones. El costo de la inspección se cargará al producto bruto antes de deducir el 25% perteneciente a la Nación.

Séptimo: Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ

El Contratista,

Carlos J. Roquebert

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro Panamá, Diciembre 23 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1737

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1737.—Panamá, 23 de Diciembre de 1926.

En escrito de fecha 31 de Agosto del corriente año, el apoderado de la Citrus Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amarrar y distinguir en el comercio esencias para preparar bebidas sin malta, y bebidas preparadas con dichas esencias.

La marca consiste en la representación de las palabras distintivas BLUE BIRD, y se aplican por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de los productos, o bien en las etiquetas de las botellas metálicas que sirven de cierre para las botellas de ensayo, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dichos se reservan el derecho de usar la marca en toda combinación de forma, tamaño y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Tenido en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dójelo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá de Citrus Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 28 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1395 se extendió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

RESOLUCION NUMERO 1735

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1735.—Panamá, Diciembre 28 de 1926.

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el señor Henry De Jon en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada sucrovenia y Refrigeración del Atlántico, S. A. domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, so-

Bajo del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio cerveza de toda clase, extracto de Malta y sus derivados bebidas preparadas con látula, malta, cebada, uva, centeno, café de azúcar, u otras mezclas, etc., con todas estas materias o con varias de ellas.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva ATUSA, y se aplica a las botellas, anuncios o envases por medio de etiquetas adheridas a los envases de los productos o haciéndolos reproducir en las cápsulas metálicas que sirven de cierre para las botellas de envase, o de cualquiera otra manera conveniente. La compañía se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la sociedad "Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A." domiciliada en la ciudad de Cón, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 23 de Diciembre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1596 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1789

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1789.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En virtud de fecha 23 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg. Co. de la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio instrumentos y aparatos telefónicos de recepción y para hablar, instrumentos para señalar y para recibir señales (switchboard), telefónicos, aparatos telefónicos para el central de cambio (telephone central exchange apparatus), aparatos para proteger los circuitos, juegos de receptores de radio construidos, teléfonos de cabeza (head sets), altavoces, transformadores, tubos al vacío, adaptadores (plugs), clavijas (jacks) y condensadores eléctricos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas STROMBERG-CARLSON, y se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Stromberg-Carlson Telephone Mfg. Co., de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1595 ha, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1790

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1790.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

Por escrito de fecha 18 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la Kelco Products Company, domiciliada en la ciudad de New-Haven, Condado de Winnebago, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el Registro de una marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio accesorios dentales, medicales y quirúrgicos, particularmente motas o paños absorbentes (Absorbent pads or sheets) para quitar cerilla (cold cream).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva KLEENEX, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Kelco Products Company, de New-Haven, Condado de Winnebago, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Exidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1595 bis se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1595

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 28 de 1926. —Cadaucá: Diciembre 25 de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1787, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Kelco Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio accesorios para preparar bebidas sin malta, e bebidas preparadas con di las escaras, que se elabora o fabrica en Chicago Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4936 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de las palabras distintivas BLEE BIRD, y se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de los productos o haciéndolos reproducir en las cápsulas metálicas que sirven de cierre para las botellas de envase, o de cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1596

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Diciembre de 1926.—Cadaucá: 25 de Diciembre de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1788, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Stromberg y Refrigeración de Adámson, S. A., domiciliada en la ciudad de Cón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio cerveza de toda clase, extracto de Malta y sus derivados, bebidas preparadas con azúcar, malta, cebada, maíz centeno, café de azúcar, u otras mezclas, etc., con todas estas materias o con varias de ellas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Cón, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4935 de la GACETA OFICIAL, correspondiente a 28 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia, consiste en la representación de la palabra distintiva ATUSA y se aplica a las botellas, anuncios o envases por medio de etiquetas

adheridas a los envases de los productos o haciéndolas reproducir en las cápsulas metálicas que sirven de cierre para las botellas de envase, o de cualquiera otra manera conveniente. La Compañía se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1595 BIS

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1926.—Cadaucá: 30 de Diciembre de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1789, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg. Co., de la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos y aparatos telefónicos de recepción y para hablar, instrumentos para señalar y para recibir señales (switchboard), telefónicos, aparatos telefónicos para el central de cambio (telephone central exchange apparatus), aparatos para proteger los circuitos, juegos de receptores de radio construidos, etc., etc., que se elabora o fabrica en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Septiembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4938 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas STROMBERG-CARLSON, y se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1596 bis

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1926.—Cadaucá: 30 de Diciembre de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1790, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Kelco Products Company, domiciliada en la ciudad de New-Haven, Condado de Winnebago, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio accesorios dentales, medicinales y quirúrgicos, particularmente motas o paños absorbentes (Absorbent pads or sheets) para quitar cerilla (cold cream), que se elabora o fabrica en Winnebago, Estado de Wisconsin, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar ad-

do a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Septiembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4938 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra de fantasía KIBENKX, se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así

Table with 2 columns: Duration and Price. Rows: Por un año (B. 6.00), seis meses (3.00), tres meses (1.50)

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar impuesta de, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no están bien correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SUSANITO A. MORALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo establecido en esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas Oficinas, y como no se han presentado a los dueños de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el artículo oficial, publico lo tanto en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que si pasado ese plazo no llenare las disposiciones legales sobre la materia, se declararán desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Esta prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas por pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extrínsecos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecen a la PANAMA SUGAR COMPANY.

Las bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 83 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 562 toneladas, según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirá el pliego y se adjudicará al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o varias las propuestas si lo considerara conveniente.

La adjudicación debe de ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

I. J. MÉNDEZ

AVISO

Habildamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Panamá, y en cumplimiento de representación de los intereses de él, por medio de licitación pública la venta de la Planta eléctrica de este Municipio, cuya operación practica en su condición de Patrimonio Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse de los datos en que se encuentra dicha planta, puede verse a esta ciudad y enterarse con el suscrito.

Panamá, 29 de Diciembre de 1926

DEMÓSTRENS ARSENERIA T., Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplazo a Francisco Anderson de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde el de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto de ganado mayor, según auto fechado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

Se advierte al empleado que si así lo quiere, se lo oír y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como ineficaz grave y será condenado, fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se exita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena ser juzgado como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Dado en el lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis, y copia de él se remite al señor Jefe de la GACETA OFICIAL para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1925.

El Juez, ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario, Abel Gómez.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzorrá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la pata derecha del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustico Quiel por haberlo encontrado rano en el lugar Antioja Divalá, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro el término de treinta días de contados con los artículos 1600 y 1601 de Código Administrativo, se le presenta edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesoro Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde, J. F. ESPINOSA.

El Secretario, Noé del Cid G.

30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Secretario de los Bienes e Industrias de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que en la solicitud del título de dominio que hace a esta Administración el Sr. U. Isaza V. para el pueblo de Antón en relación a la provincia que sigue:

Administración de Tierras Bajas e Industrias de la Provincia de Coclé. —Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

Por encontrarse correcta, así sea la solicitud del título de los ejidos del Distrito de Antón que a esta Administración hace el Sr. U. Isaza V. como apoderado de dicho municipio, y publicado los edictos que la Ley ordena.

Notifíquese.

Por el Administrador de Tierras de Coclé, el secretario encargado del Despacho,

A. FERNÁNDEZ F.—Adolfo Cifuentes. Srlo. ad-hoc.

Y para que sirva de formal notificación a quienes corresponden se fija el presente edicto en lugar público de Antón, para que sirva a la Secretaría de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se remita al Alcalde del Distrito de Antón para su fijación en esa decacho, hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Tierras de Coclé.

Adolfo Cifuentes.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha dado acogida a la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

En uso de poder especial, solicito para Martín José y Agustín Alderete, Guillermo Benito Rivera, Saturnino Hidalgo, María Camacho, Juan Moreno, Pedro Rojas, Nicolás Rodríguez, Felipa Hernández, Pastor Rivera, Lorenzo González, Gregoria Romero y Antonio García, mayores de edad, agricultores sin títulos de propiedad raíz y de esta veedura, título de propiedad gratuita del lote de terreno denominado La Carretilla, situado en este Distrito, de una capacidad superficial de 129 hectáreas y 4712 metros cuadrados, limitado así:

Norte, terreno de la señora Sara Velarde; Sur, terrenos libres de por medio con propiedad del señor Abelardo Herrera y predio de Martín Trojo; Este, predio de la familia Rivera; y Oeste, camino del Mamey y camino del Montijo.

Este terreno se desata en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los once primeros mencionados, como agricultores con familia, y cinco para cada uno de los cuatro últimos como simples solteros, cuyos derechos se comprueban con la documentación adjunta, según gracia que conceden los artículos 151 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Acompaña:

El plano levantado por el Agrimensor Víctor Morelot.

Santiago, Diciembre 23 de 1926.

Ignacio de L. Valdés.

Para los efectos del artículo 61 de la Ley de 1925, se fija el presente por treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se publica en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Diciembre 24 de 1926.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Rufino Vitarreal, de esta veedura, se encuentra depositado un bote (cave),

madera de espasé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho. (paladas.)

Dicho bote fue usado con mejor y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Najé, comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (mare) haga su reclamo oportunamente, se da el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde, AMAURI GARRIDO. El Secretario, Manuel S. Cobos.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partos, marcada a fuego en el costillar derecho así: E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Camino de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con el estatuto en el art. 1600 del Código Administrativo, y el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926

El Alcalde, M. R. BENTREZ. El Secretario, Eloy E. Bastos.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca.

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosta, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púlp de lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosta, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Oca, 25 de Octubre de 1926

El Alcalde Municipal, LUCIANO MIRONES. El Secretario, Pedro P. Torres.

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pasé al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Baltino Quiroga de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillos y una peticilla, sin señales de sangre, que hace más de cinco años tiene pastado en los sitios conchados con los nombres de «La Loma» «Cerro Pelado» y «Cerro de Pantón», de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pasé, 25 de Noviembre de 1926.

El Alcalde, J. GUILLERMO ARDONA. El Secretario, J. A. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general.

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azulijo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más concurrido de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde, LUCIANO MIRONES F. El Secretario de la Alcaldía, Pedro P. Torres.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color anaranjado.

No, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuñada los cuernos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si al vencido el término no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Sancti Spiritu, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, Gerardo González.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calabate, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Robes, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se ilustra, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calabate, 15 de Octubre de 1926.

El Alcalde, DEMETRIO VÁSQUEZ. El Secretario, Diego Arosemena.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Ajanje, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Aveniño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla hipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: bronza y nuezca por debajo en una oreja y rubiosidad por debajo en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Aveniño, como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Ajanje, Noviembre 16 de 1926.

El Alcalde, MANUEL S. PINZÓ. El Secretario ad hoc, J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pineda, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un herqueta en la oreja derecha y un golpe por debajo en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro flexible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barrio» de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, el que se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde, R. VARGAS. El Secretario, Vicente Tapia.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo.

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejeda, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca colorada completamente mostrenca, de color lobuna, como de dos años y medio de edad, con un uccero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chira, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacerlo, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconites, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde, ABIGAIL FRANCESCHI C. El Secretario, A. Cuevas G.

30 vs.—23